



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-13-33-21

Nombre del Proceso de Contratación:

“SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED”

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Gerencia de Adquisiciones

Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Operaciones Administrativas

Agosto 2021



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	4
Cronograma.....	4
Convocatoria.....	5
Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (LAO).....	6
Sección II. Datos de la Licitación.....	24
 PARTE 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LISTA Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES FORMULARIOS.	27
Sección III.Criterios de Evaluación y Calificación.....	27
Sección IV.Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega.	28
Sección V.Formularios de la Oferta.....	32
 PARTE 3 – CONTRATO	43
Sección VI. Modelo de Contrato.....	43

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales Oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza el Contratante a través de los medios establecidos por la Ley, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO)**
Proporciona información a los potenciales Oferentes para preparar Ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por el Contratante, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Contrato.
- Sección II. Datos de la Contratación (DDC).**
Contempla disposiciones incorporadas por el Contratante que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LISTA Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, FORMULARIOS.

- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.**
Establece los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones de las personas oferentes para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega.**
Esta sección incluye la Lista de Bienes y Servicios Conexos, de ser el caso, especificaciones técnicas y alcances, respectivamente, así como el Plan de Entrega.
- Sección V Formularios de la Oferta.**
Esta sección contiene los formularios que deben conformar la oferta, debiendo ser completados por las personas oferentes, debiendo adjuntar la información soporte.

PARTE 3 – Contrato.

- Sección VI. Modelo del Contrato**
Modelo del Contrato que contiene cláusulas tipo que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma

No	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1	Convocatoria	17/08/2021	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2	Reunión de Homologación.	No aplica	10:00 a.m.	Recepción del BCN
3	Recepción solicitudes de aclaración.	Del 18 al 19/08/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
4	Respuesta a solicitudes de aclaración.	20 y 23/08/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
5	Interposición recurso de objeción.	19/08/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
6	Resolución recurso de objeción.	26/08/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
7	Presentación de Ofertas	30/08/2021	10:00 a.m.	Sala de Lectura Biblioteca BCN
8	Apertura de Ofertas.	30/08/2021	10:15 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
9	Notificación informe preliminar de evaluación de oferta	02/09/2021	A partir de las 2:00 p.m.	
10	Interposición recurso de aclaración.	Del 03 al 06/09/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
11	Emisión dictamen de recomendación.	07/09/2021	A partir de las 8:30 a.m.	
12	Notificación dictamen de recomendación	08/09/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
13	Resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 09 al 13 /09/2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
14	Notificación resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 16 al 17 /09/ 2021	8:30 a.m.- 3:00 p.m.	
15	Interposición recurso de impugnación	Se procederá conforme Ley No. 737 LCASP y su Reglamento General.		
16	Resolución recurso de impugnación			
17	Notificación resolución recurso de impugnación			
18	Interposición recurso de nulidad			
19	Resolución recurso de nulidad			
20	Notificación resolución recurso de nulidad			
21	Formalización Contractual.	04/10/2021	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Asesoría Legal
22	Plazo de entrega de los bienes y para la presentación de servicios conexos de ser el caso.	Conforme lo establecido en la Sección V. Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega	8:30 a.m.- 5:00 p.m.	Gerencia de Operaciones Administrativas.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-13-33-21 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED"

1. La Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. GAD-13-08-21-BCN, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de "Suministro de Luminarias LED", a ser entregados en el lugar y plazo establecido en la Sección V. Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega, que será financiada con fondos propios del BCN. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contrataciones de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.
3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicada del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, a partir del 17 de agosto de 2021, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en Banpro al número de cuenta 10023306008277.
4. La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará conforme Cronograma establecido en la Pág. 4 del PBC. No aplica para esta contratación.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, ubicadas en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, **a más tardar a las 10:00 a.m., del 30 de agosto de 2021**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.
6. La oferta debe incluir una garantía de seriedad de oferta por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad de oferta conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 87 literal n) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General.
7. Las ofertas serán abiertas **a las 10:15 a.m. del 30 de agosto de 2021**, en la Sala de Lectura de la Biblioteca del BCN, ubicada en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua, en presencia de los representantes del BCN, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Arlon Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones



**Gerencia de
Adquisiciones**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).

A. Disposiciones Generales.

1. Alcances de la Licitación.

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua emite el presente pliego de bases y condiciones (PBC) que establece las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de Licitación para la adquisición de los bienes descritos en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL), invitándose a todas las personas oferentes interesadas a presentar oferta conforme los alcances especificados en la Sección IV, Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega.
- 1.2. El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es establecido en Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL).
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente del mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex);
 - 1.3.2. "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
 - 1.3.3. El término "licitación" aplica tanto para la licitación pública, como para la licitación selectiva.
- 1.4. El Banco Central de Nicaragua no se responsabiliza por la integridad del presente pliego de bases y condiciones ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenido a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.5. Es responsabilidad de las personas oferentes leer todas y cada una de las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Único de Contratación, salvo las excepciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Sector Público. De forma simultánea se enviará dicha comunicación a la dirección suministrada por las personas oferentes. A solicitud del participante, se le podrá notificar personalmente en la sede del Banco Central de Nicaragua.

2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El Banco Central de Nicaragua, sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles identificados en la Sección II.

3. Normas Éticas.

- 3.1. El Banco Central de Nicaragua, exige a todas las personas oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y la ejecución contractual.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3.2. Si las personas oferentes incurrieren en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la Legislación Nacional vigente.

3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- Práctica Corrupta: el ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación del personal al servicio público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- Práctica Fraudulenta: acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al personal al servicio público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- Prácticas Colusorias: consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más personas oferentes con o sin el conocimiento del BCN, con el fin de establecer precios artificiales no competitivos;
- Prácticas Coercitivas: consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a las personas o a su propiedad para influir en su participación en el procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Personas Oferentes Elegibles.

4.1. Toda persona oferente que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente pliego de bases y condiciones, estará en posibilidad de participar en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.

4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todas las personas oferentes que cumplan:

4.2.1. Los requisitos de idoneidad general para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el artículo. 17 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio cuando la contratación se encuentre cubierta por los mismos.

5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.

5.1. Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato, deben cumplir las especificaciones técnicas, requisitos de funcionamiento y alcances indicados en la Sección V este pliego de bases y condiciones.

5.2. Serán excluidas del procedimiento de selección aquellas ofertas de bienes y servicios conexos que no cumplan esta cláusula de elegibilidad, aquellos contrarios al Ordenamiento Jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido con este procedimiento de licitación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

6. Conformación

- 6.1. El presente pliego de bases y condiciones está conformado de las partes y secciones indicadas en el índice, las que deberán leerse en conjunto con cualquier Acta de Corrección emitida de conformidad con la cláusula 10 de esta Sección I.

7. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones. (No aplica para la contratación).

- 7.1 En toda Licitación Selectiva, el BCN podrá realizar una reunión de homologación con las personas oferentes interesadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del período de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en los DDL.
- 7.2 De esta reunión se elaborará un acta cuyo contenido debe incluir las consultas expresadas por las personas participantes, las respuestas brindadas, aclaraciones y acuerdos pertinentes. La misma debe notificarse a todas las personas que han participado o han expresado interés en el procedimiento a través de cualquier medio establecido en el pliego de bases y condiciones.

8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.

- 8.1. En toda Licitación, el BCN, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren las personas oferentes en cuanto a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones.
- 8.2. La solicitud de aclaración será dirigida a la Gerencia de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 8.3. La Gerencia de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la convocatoria.
- 8.4. Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas dentro del plazo de 2 (dos) días contados desde el vencimiento del plazo para su recepción, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 8.5. Vencido el plazo para responder aclaraciones, se notificarán a las personas oferentes a través del Portal Único de Contratación, o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 8.6. El periodo de aclaraciones al pliego de bases y condiciones no interrumpe el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones.

- 9.1. En los procedimientos de licitación las personas oferentes podrán presentar objeción escrita y debidamente motivada ante Gerencia de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta.
- 9.2. La objeción procede cuando las personas oferentes consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 9.3. Esta objeción deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%), y se comenzará a contar a partir de la notificación de la Resolución de la Gerencia de Adquisiciones a todas las personas oferentes.
- 9.4. La No atención al Recurso de Objeción causará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.

- 10.1. El BCN, a través de la Gerencia de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, sea de oficio o a petición de cualquiera de las personas oferentes participantes, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a través de los medios establecidos en el presente pliego.
- 10.2. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 10.3. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 10.4. Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del pliego de bases y condiciones.

11. Pliego de Bases y Condiciones Definitivo.

- 11.1. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones integrar al pliego de bases y condiciones las respuestas a consultas, correcciones y cualquier modificación efectuada de oficio o a petición de las personas oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 11.2. El pliego de bases y condiciones quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia de Adquisiciones.
- 11.3. La Gerencia de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el pliego de bases y condiciones definitivo a través del Portal Único de Contratación, so pena de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Se exceptúa de la publicación en el Portal Único de Contratación los planos, dibujos y diseños, los que deberán ser adquiridos en las oficinas de la Entidad del BCN en la dirección que indique la misma.

C. Preparación de las Ofertas.

12. Costo de la Oferta

- 12.1. Las personas oferentes financiarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta.
- 12.2. El BCN, no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del procedimiento de contratación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

13. Idioma de la Oferta

- 13.1. La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados, o intercambios de información entre las personas oferentes y el BCN deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 13.2. Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en el idioma indicado en los Datos de la Licitación, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. Las personas oferentes serán responsables de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La traducción prevalecerá para efectos de interpretación de la oferta.

14. Documentos que Componen la Oferta.

- 14.1. La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:
- (a) Carta de presentación de la oferta.
 - (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general de la persona oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
 - (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer a la persona oferente o Poder de Representación Legal.
 - (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
 - (e) Evidencia documentada, que compruebe que la persona oferente está calificada para ejecutar el contrato, en caso de ser aceptada su oferta.
 - (f) Los formularios debidamente completados, incluida la Lista de Cantidades y Oferta Económica con el detalle de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de las IAO.
 - (g) Evidencia documentada, de conformidad con las cláusulas 19 de las IAO.
 - (h) Ofertas alternativas de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.
 - (i) Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, acorde con la cláusula 22 de las IAO.
 - (j) Ofertas presentadas por un Consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios, y
 - (k) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

15. Formularios de la Oferta.

- 15.1. Las personas oferentes presentarán su oferta utilizando los formularios indicados en la Sección V, Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

16. Ofertas Alternativas.

- 16.1. No se considerarán ofertas alternativas, salvo lo dispuesto en la Sección II, Datos de la Licitación.

17. Precio de la Oferta.

- 17.1. El precio cotizado por la persona oferente en la Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 17.2. Los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios, incluido en la Sección V, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al BCN la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 17.3. El precio cotizado en el Formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta total o parcial de los bienes a adquirir, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. La persona oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional, e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.
- 17.4. Al cotizar los precios, la persona oferente deberá incluir costos de transporte, servicios de seguro, cuando corresponda. Los precios deberán registrarse conforme la edición vigente del Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional, conforme se indica en los DDL.
- 17.5. Los precios cotizados serán fijos durante la ejecución del contrato. No estarán sujetos a ninguna variación, por ningún motivo, salvo indicación contraria en los DDL. Una oferta presentada con precios sujetos a revisión se considera que no responde a lo solicitado y, en consecuencia, podrá rechazarse.
- 17.6. Las ofertas pueden comprender todos o algunos lotes o ítem, o una combinación de estos. Los precios cotizados deberán corresponder al cien por ciento (100%) de los artículos indicados en cada lote o ítem, y al cien por ciento (100%) de las cantidades indicadas para cada artículo de los ítems.
- 17.7. Si en la Lista de Precios detalla artículos que no son cotizados, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Así mismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta.

18. Moneda de la Oferta.

- 18.1. La persona oferente cotizará en la moneda establecida en la Sección II, Datos de la Licitación. La moneda que se utilizará para efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizando el Tipo de Cambio Oficial vigente a la fecha de apertura de la oferta.

19. Documentos que Establecen la Conformidad de los Bienes y Servicios Conexos.

- 19.1. Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, las personas oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta, evidencia documentada que acredite que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección IV, Lista de Bienes y Servicios Conexos-Plan de Entregas.
- 19.2. La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características técnicas, de funcionamiento por cada artículo, demostrando su conformidad sustancial respecto a las solicitadas.
- 19.3. Las personas oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, entre otros elementos necesarios para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período garantizado.
- 19.4. Las normas de fabricación, procesamiento, así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el BCN en los requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas.
- 19.5. Las personas oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad siempre y cuando demuestren a satisfacción del BCN, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

20. Documentos de Calificación de la Persona Oferente.

20.1. La evidencia documentada de las calificaciones de la persona oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del BCN que:

- (a) Si se requiere en los DDL, cuando la persona oferente no fabrica o produce los bienes ofertados deberá presentar una Autorización del Fabricante de acuerdo al formulario incluido en la Sección V, Formularios de la Oferta, para demostrar que ha sido autorizado para comercializarlos en el país del BCN.
- (b) Si la persona oferente no está establecida comercialmente en el país del BCN, en caso de ser adjudicado, deberá acreditar estar representado por un representante local, con capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas, siempre que lo requieran los DDL.

21. Período de Validez de las Ofertas.

- 21.1. Las ofertas permanecerán válidas durante el plazo establecido en la Sección II, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. Toda Oferta con un plazo menor será rechazada por el BCN.
- 21.2. Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el BCN podrá solicitar a las personas oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la garantía/fianza de seriedad de la oferta.
- 21.3. La solicitud y las respuestas serán por escrito. La persona oferente puede rehusar la misma sin que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta. A las personas oferentes que acepten no se les permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la garantía/fianza de seriedad de la oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

22. Garantía de Seriedad de la Oferta.

- 22.1. Salvo estipulación en contrario en los DDL, la persona oferente deberá presentar como parte de su oferta una garantía de seriedad de la oferta.
- 22.2. La Garantía/Fianza de seriedad de la oferta, debe rendirse por la cantidad, porcentaje y en la moneda estipulada en los DDL, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud del BCN.
- 22.3. La Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta deberá expedirse por un monto **equivalente al 1%** del valor total **de la oferta**, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:

- (a) Ser una Garantía/Fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras, o expedida conforme la Ley No.663, Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.

Si la institución que emite la garantía no se encuentra establecida en el país del BCN, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos para hacerla efectiva

- (b) La Garantía/Fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

(c) Debe presentarse en original.

- 22.4. Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía de seriedad serán rechazadas por el BCN por incumplimiento.
- 22.5. La Garantía/Fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) La persona oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez, una vez vencido el plazo de su presentación.
 - (b) Si la persona oferente adjudicada:
 - (i) No firma el contrato, o
 - (ii) No rinde la Garantía de cumplimiento de Contrato
- 22.6. La Garantía/Fianza de seriedad de la oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitida a nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta o cuando se presenten ofertas conjuntas, la Garantía/Fianza de Seriedad deberá cumplir lo dispuesto en la Sección II.
- 22.7. La garantía/fianza de seriedad de las ofertas no seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, una vez que la persona adjudicada rinda la garantía de cumplimiento, de conformidad con la cláusula 38 de las IAO.

23. Formato y Firma de la Oferta.

- 23.1. La persona oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta indicados en la sub cláusula 14.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA".
- 23.2. En caso de permitirse la presentación de ofertas alternativas de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, se marcarán claramente como "ALTERNATIVA", además presentará el número de copias indicado en los DDL y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA OFERTA ALTERNATIVA".
- 23.3. La oferta, deberá constar en hojas simples, redactadas por medios mecánicos en tinta indeleble. El original y todas las copias deberán estar foliados, selladas, rubricados y firmados por la persona autorizada para firmar en nombre de la persona oferente. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el representante autorizado. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán de ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias deberá ser igual.
- 23.4. La oferta presentada por una Asociación en Participación o Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas las Firmas que lo integran.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

24. Presentación de ofertas.

- 24.1. Las personas oferentes podrán enviar su oferta o presentarla en la dirección y ser recibidas a más tardar a la fecha y hora señaladas en la Sección II, o en la hora y fecha de prórroga, según corresponda. El original y las copias en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 24.2. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección de la persona oferente;
 - (b) Estar dirigidos al BCN y llevar la dirección que se indica en los DDL.
 - (c) Identificar el procedimiento de licitación; e
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta, indicada en los DDL.
- 24.3. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el BCN no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.
- 24.4. El BCN, deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL. Las personas oferentes podrán presentar su oferta electrónicamente, conforme el procedimiento indicado en los DDL.
- 24.5. El BCN, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante Acta de Corrección al Pliego de Bases Condiciones, conforme la cláusula 10 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del BCN y de las personas oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 24.6. El BCN, no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones declararla tardía y devolverla sin abrir a la persona oferente, dejando constancia de ello en el expediente de la contratación.

25. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.

- 25.1. La persona oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, antes del vencimiento del plazo límite para su presentación o cualquier extensión si la hubiese, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal, en sobre cerrado y claramente marcado como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION"
- 25.2. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.



26. Apertura de las Ofertas.

- 26.1. El BCN, llevará a cabo la apertura de las ofertas, mediante acto público en el lugar, fecha y hora establecida en los DDL. Las ofertas presentadas electrónicamente, en caso de haber sido permitidas de acuerdo a la sub cláusula 24.4, se abrirán en el mismo acto aplicando el procedimiento establecido en los DDL.
- 26.2. Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO", leyéndose en voz alta su contenido. El sobre con la oferta inicialmente presentada no será abierto sino devuelto a la persona oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub clausula 25.1.
- 26.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION", leyéndose en voz alta la oferta sustituta, la que se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida, esta última se devolverá sin abrir a la persona oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub clausula 25.1.
- 26.4. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub clausula 25.1.
- 26.5. Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre de la persona oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa; la existencia de la garantía/fianza de seriedad de la oferta y cualquier otro detalle que el BCN considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 26.6. El BCN, preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de las personas oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la garantía/fianza de seriedad de la oferta.
- 26.7. Las personas oferentes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 26.8. El acta de apertura deberá ser firmada por la Gerencia de Adquisiciones y los delegados por la Administración Superior. Se les solicitará a los representantes de las personas oferentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del acta será distribuida a las personas oferentes.
- 26.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o la persona oferente descalificada durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el presente pliego de bases y condiciones. Solamente serán considerados los sobres que se abran y lean en voz alta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas.

27. Confidencialidad.

- 27.1. No se divulgará a las personas oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas hasta la notificación que realice el Comité de Evaluación de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- 27.2. Ninguna persona oferente se comunicará con el BCN sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de una persona oferente de influenciar en el BCN respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en su descalificación.

28. Examen Preliminar de las Ofertas.

- 28.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el BCN deberá examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con el pliego de bases y condiciones. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 28.2. No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de la persona oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el pliego de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Pudiendo ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación.
- 28.3. Para determinar si la oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación se basará en el contenido de la misma y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que las personas oferentes tengan en exceso respecto a las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato.
- 28.4. La Gerencia de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que la persona oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si la persona oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 28.5. No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La ausencia de presentación de la garantía/fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 28.6. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el pliego de base y condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, a menos que la cantidad expresada en cifras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Si la persona oferente no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

- 28.7. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las ofertas, el BCN, a través del Comité de Evaluación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre las mismas, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán aclaraciones las que no sean presentadas en respuesta a una solicitud del BCN.
- 28.8 La respuesta de las personas oferentes deberá ser escrito y a través de los medios indicados por el Comité de Evaluación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.
- 28.9. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas aclaraciones no sean presentadas en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración enviada por el BCN.
- 28.10. El BCN rechazará las ofertas en los casos siguientes:
 - a. Cuando la oferta no estuviese firmada por la persona oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
 - b. Cuando la persona oferente presente ofertas de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
 - c. Cuando la persona oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
 - d. Cuando la persona oferente no presente con su oferta la Garantía/Fianzas requerida.
 - e. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
 - f. Cuando la oferta contenga un precio ruinoso o no remunerativo para la persona oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el propósito de averiguar si satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
 - g. Cuando la persona no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 28.7. IAO.
- 28.11. El Comité de Evaluación descalificará a la persona oferente cuando:
 - a. No satisficere los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
 - b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad a la Ley.
 - c. Cuando faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas y la realidad.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

29. Conversión a una Sola Moneda.

- 29.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el BCN convertirá todos los precios expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, vigente el día en que se realiza el acto de apertura de las ofertas.

30. Margen de Preferencia.

- 30.1. No aplican márgenes de preferencia.

31. Evaluación de las Ofertas.

- 31.1. En la evaluación de ofertas, el BCN únicamente aplicará la metodología, parámetros y criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones. No se permitirá ningún otro parámetro, criterio ni metodología, so pena de nulidad.
- 31.2. El BCN, calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de personas oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Administración Superior, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a las personas oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.
- 31.3. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 31.4. El BCN deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad de la persona oferente y la calidad del objeto a contratar.
- 31.5. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.
- 31.6. Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.
- 31.7. Al evaluar el precio de las ofertas, el BCN considerará, según sea el caso:
- a) El precio cotizado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
 - b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la sub cláusula 28.6 de las IAO;
 - c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la cláusula 17 de las IAO;
 - d) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 29 de las IAO.
 - e) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 31.8. En la evaluación de la oferta no se tomarán en cuenta las disposiciones de ajuste de precios especificada en el modelo de contrato, las que únicamente son aplicables durante la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 31.9. Podrá permitirse a las personas oferentes cotizar precios separados para diferentes lotes o ítem, y que se adjudiquen varios lotes o ítem a una sola persona oferente, para lo cual el BCN especificará en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la metodología para determinar la mejor oferta.

32. Calificación del Oferente.

- 32.1. El BCN, comparará todas las ofertas que se ajusten al presente pliego de bases y condiciones y determinará si la persona oferente seleccionada como la mejor oferta, cumple los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 32.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por la persona oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la sub cláusula 14.1 de las IAO.

F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.

33. Criterios de Adjudicación.

- 33.1. El Comité de Evaluación preparará un dictamen de recomendación detallando la revisión, análisis, evaluación y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la recomendación de adjudicación, total y/o parcial por lote, a uno o más personas oferentes que cumplan con lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, o en su caso recomendar la declaración desierta o total conforme los supuestos establecidos en la sub cláusula 35.1. Así mismo, deberá establecer el orden de prelación.
- 33.2. El dictamen deberá notificarse a la Administración Superior en el plazo de un (1) día hábil posterior a su suscripción con copia a las personas oferentes participantes.
- 33.3. La Licitación se adjudicará mediante Resolución o Acuerdo motivado emitido por la Administración Superior del BCN, antes la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación expedido por el Comité de Evaluación, indicando, entre otros: el nombre de la persona o las personas oferentes ganadoras, el monto total de su oferta; el orden de prelación, el lugar y fecha estimada para firmar el contrato; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; la fecha de inicio del contrato y su plazo de ejecución, el nombre y cargo de la Servidora o Servidor Público autorizado para firmar el contrato y el nombramiento del equipo que administrará su ejecución.
- 33.4. El BCN, notificará a las personas oferentes participantes la Resolución o Acuerdo de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 33.5. El BCN, se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, adjudicar total o parcialmente, o a la única oferta presentada, siempre que y cuando sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 33.6. Firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el pliego de bases y condiciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

34. Suspensión o Cancelación.

- 34.1. El BCN podrá, mediante Resolución motivada, suspender el procedimiento de contratación si durante el desarrollo del mismo ocurren situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 34.2. Estas circunstancias deben impedir el normal desarrollo del procedimiento, pudiendo superarse dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendario, sin afectar del monto y el objeto de la contratación. En dicha resolución deberá indicarse expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo retomarlo una vez superada la situación en la etapa en que se produjo la suspensión.
- 34.3. Si la circunstancia acontecida por cualquiera de las causas relacionadas en la sub cláusula anterior, no pudieren resolverse dentro del plazo antes indicado, el BCN deberá cancelar el procedimiento motivando su decisión en la Resolución Administrativa que al efecto emita.
- 34.4. El BCN notificará a las personas oferentes participantes la Resolución de Suspensión o de Cancelación, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 34.5. El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para el BCN. La resolución deberá ser notificada a todas las personas participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

35. Declaración Desierta.

- 35.1. El BCN, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- a) No se presentare oferta alguna.
 - b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - c) Durante la evaluación de las ofertas se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - d) La Administración Superior no esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 35.2. Cuando se declare desierta una licitación, podrá iniciarse nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones utilizado en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.
- 35.3. La resolución de declaración desierta deberá notificarse a las personas oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la sub cláusula 35.1, y publicarse en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión. La resolución de declaración desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna al BCN.

36. Recursos.

- 36.1. Las personas oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 36.2. Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación o de la Resolución que la Declare Desierta.
- 36.3. En cumplimiento al Principio del Debido Proceso, las personas oferentes que interpongan recursos administrativos, deben enviar copia del mismo a la Administración Superior del BCN.



37. Firma del Contrato

- 37.1. Una vez consentida o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el BCN deberá citar a la persona ganadora, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando el BCN no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, la persona adjudicada podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando la persona adjudicada no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

38. Garantía de Cumplimiento del Contrato

- 38.1. La persona adjudicada deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud del BCN. Presentada la Garantía de Cumplimiento a satisfacción del BCN, éste deberá devolver la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 38.2. Si la persona adjudicada no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. En tal caso, el BCN podrá re adjudicar el contrato de acuerdo al orden de prelación, siempre que resultare conveniente al interés público y se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.

39. Garantía/Fianza de Anticipo. (No aplica para esta contratación)

- 39.1. Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato, el BCN deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, debiendo estar vigente hasta la amortización total del mismo.

40. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

- 40.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

41. Negociación de Precios.

- 41.1 En base al artículo 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre de 2014 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La negociación de precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio del cumplimiento de los alcances técnicos correspondientes. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, notificará a los oferentes fecha para presentar mejora a la propuesta económica.
- b. Presentar la mejora económica en sobre cerrado con el nombre y dirección del oferente;
- c. Estar dirigido a la Lic. Arlen Lisette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones y llevar la siguiente dirección: Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.
- d. Llevar la identificación específica de este procedimiento y el nombre del proceso.
- e. Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha indicada en carta dirigida por el BCN al oferente el día que debe presentar la mejora económica.
- f. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora a la propuesta económica se extravíe o sea abierta prematuramente.
- g. La apertura de la mejora a la propuesta económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de ofertas inicial.
- h. Si los oferentes no presentan en el plazo estipulado una mejora a su oferta económica, se entenderá que mantiene el precio original.
- i. Si con las nuevas propuestas resultara un empate entre dos o más oferentes, tendrá prioridad quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original. Si persiste el empate, se resolverá de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.
- j. Si los oferentes presentan una mejora de oferta económica en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, utilizado el día que se realizó la apertura de la oferta original.

42. De la Adjudicación

- 42.1 Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus Reglamento”.

43. Perfil Integral

- 43.1 El oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta Perfil Integral (PI-Oferente), junto con la respectiva documentación soporte, que le permita al BCN hacer la debida diligencia de su oferente. Los sujetos obligados relacionados en el artículo 9 de la Ley No. 977 Ley contra el LA/FT/FP, deberán completar un cuestionario al iniciar una relación de negocios con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.

44. Declaración de Beneficiario Final

- 44.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/SP/11-2020 emitida el 24 de septiembre de 2020, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el o los oferentes que resulten adjudicados, previo a la firma del contrato, deberán de proceder con la presentación de la declaración de Beneficiario Final, conforme la siguiente disposición:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 44.2 Persona Jurídica: Declaración Notarial del Beneficiario Final, facultando al BCN, su publicación en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni
- 44.3 Persona Natural: Declaración por escrito en papel común, que determine y que de fe que ella misma es su Beneficiario Final, la cual será publicada en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, se adjunta en sección de Formularios Modelo Declaración del Beneficiario Final.
- 44.4 En las precitadas Declaraciones, la persona adjudicada, o su representante legal, en su caso, deberán indicar expresamente la siguiente información del Beneficiario Final (es):
- a. Nombres y apellidos.
 - b. Tipo y número del documento oficial de identificación.
 - c. Nacionalidad.
 - d. Domicilio Legal.

La Declaración de Beneficio Final, será considerada como un documento indispensable para la suscripción del Contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación.	
Los datos que se presentan a continuación complementarán las disposiciones en las Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en esta sección prevalecerán sobre las IAO.	
A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Banco Central de Nicaragua
IAO 1.1.	Licitación Selectiva No. BCN-13-33-21, "Suministro de Luminarias LED".
IAO1.2.	El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos propios del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 6.1.	Lugar donde se realizará la reunión de homologación. (N/A) Fecha: XX de XX de 2021 Hora: XX:XX a.m./p.m. Lugar: XX
IAO 7.2.	Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones a: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua Teléfono: 22557171 – Ext. 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni ; aperezv@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 13.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta es: Español.
IAO 14.1.	Las personas oferentes presentarán como parte de su oferta, los siguientes documentos vigentes: 1. Fotocopia actualizada de certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 2. Fotocopia de Solvencia Fiscal, con su respectivo timbre de Ley integrado vigente. 3. Fotocopia de cédula Ruc 4. Fotocopia de Solvencia Municipal vigente. 5. Garantía de seriedad de oferta, por el 1% del monto total de la oferta, con una vigencia de sesenta (60) días, prorrogable a 30 días adicionales a solicitud del BCN. 6. Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", que conoce, acepta y se somete al pliego de bases y condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". 7. Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que lo representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	8. De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante inscrito en el Registro Público Competente. 9. Para el caso de oferentes que sean personas naturales, y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos. 10. Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero. 11. Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio. 12. Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; Escritura Pública de Constitución de Estatutos; Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos u otra entidad en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público competente. 13. Fotocopia de Cédula de identidad ciudadana del Representante Legal de la empresa. 14. Fotocopia de Certificado y/o Constancia de Régimen General o Cuota Fija. 15. Certificación Original vigente de la Junta Directiva y los socios con participaciones en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o en su caso presentar copia certificada. 16. Perfil Integral (PI-Oferente), junto con la documentación requerida en el mismo. 17. Datos de la Constitución y Registro de la Persona Jurídica y sus Reformas, la cual será verificada con la documentación legal presentada en la oferta. 18. Datos del Registro del Representante Legal o Apoderado, la cual será verificada con el Poder y su debida inscripción, presentado en la oferta. 19. Datos de la Junta Directiva y los Socios con participación en el capital o el control mínimo del 5% del capital de la Persona Jurídica, la cual será verificada con la documentación legal presentada en la oferta.
IAO 16.1.	Ofertas alternativas. (No aplica para la contratación en relación) "Una persona oferente podrá presentar una oferta alternativa solamente si lo hace conjuntamente con una oferta para el objeto principal. El BCN considerará solamente las ofertas alternativas presentadas por la persona oferente cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja."
IAO 17.4.	La edición de Incoterms es: [indique el año de la edición] (No aplica para la contratación en relación).
IAO 17.6.	Las personas oferentes podrán presentar ofertas totales y/o parciales por ítem a uno o más oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección IV.
IAO 20.1	Se requiere la Autorización del Fabricante. (No aplica para la contratación en relación)
IAO 18.1.	La persona oferente deberá expresar el precio de su oferta en moneda córdoba.
IAO 21.1	Período de validez de la oferta será de 60 días calendario, prorrogable por treinta (30) días más a solicitud del BCN.
IAO 22.1	Presentar Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Monto: 1% sobre el valor total de la oferta. Moneda: Córdobas Plazo de Vigencia: 60 días calendario prorrogable por 30 días más a solicitud del BCN. (No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
IAO 23.4.	Dirección del BCN para fines de Presentación de Oferta: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Recepción del Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II. Ciudad: Managua. Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha: 30 de agosto de 2021 Hora: 10:00 a.m. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica, bajo el procedimiento siguiente: (No aplica para la contratación en relación).
IAO 23.4.	Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas: Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a Desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II. Oficina: Sala de la Biblioteca del BCN. Ciudad: Managua Fecha: 30 de agosto de 2021 Hora: 10:15 a.m.
E. Evaluación y Comparación de Ofertas.	
IAO 29.1	La(s) moneda(s) de las Ofertas se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: La moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el córdoba, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas Fuente de la tasa de cambio: BCN Fecha de la tasa de cambio: 30 de agosto de 2021
F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.	
IAO 38.1.	En la formalización contractual se requerirá la presentación de Garantía/Fianza de Cumplimiento del 5% con una vigencia de siete (07) meses. No se aceptarán Cheques en ninguna de sus formas.
IAO 39.1.	Si el Oferente requiere anticipo el mismo no podrá ser superior, el que será entregado contra presentación de la garantía respectiva y amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato. (No aplica para esta contratación).

[Handwritten signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LISTA Y PLAN DE ENTREGA DE BIENES, FORMULARIOS.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene la metodología de evaluación que el BCN utilizará para evaluar las ofertas y determinar si las personas oferentes cuentan con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio distinto podrá ser utilizado so pena de nulidad.

Metodología y Parámetro de evaluación.

La evaluación consistirá en determinar primero si las ofertas recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las especificaciones técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el presente documento de licitación.

Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar el precio más bajo por ítems.

Nota: La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV. Especificaciones Técnicas, Lista de Bienes, Servicios Conexos y Plan de Entrega

Las ofertas de proveedores deberán contener a detalles las características y términos que a continuación se indican. La omisión de alguna especificación técnica requerida, dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de la misma. Se aceptarán ofertas totales o parciales.

Las luminarias LED deben ser nuevas, con empaque sellados, original del fabricante y de buena calidad. No se aceptarán productos con características inferiores a los requeridos

a) Descripción Técnica de los bienes requeridos.

El BCN requiere comparar los siguientes tipos de luminarias LEDs.

N/O	LED	Largo (L)	Watts (W)	Voltaje (V)	Frec. (Hz)	Factor Potencia (FP)	Flujo de Luz (Lm)	Temp. Color (K)
1.	Tubo T8	1.20 ml	16.5 – 18	120-277	60	≥ a 0.9	2400	6.0 a 6.5
2.	Tubo T8	1.20 ml	16.5 – 18	120-277	60	≥ a 0.9	2400	4000
3.	Tubo T8	0.60 ml	≤ a 10	120-277	60	≥ a 0.9	800 – 900	5.7 a 6.5
4.	Bombillo	118 mm	13	120-240	60	≥ a 0.5	1500	6500
5.	Bombillo	118 mm	8.5	120-240	60	≥ a 0.5	800 – 900	6500

- Notas: 1. Se aceptan parámetros que estén en el rango técnico o superior.
2. Todos los tubos T8 pueden ser de plásticos, vidrio o mixto. Bipines.
3. La base de rosca metálica del bombillo es del modelo E27, Eficiencia "A".

b) Características básicas y generales de las luminarias requeridas.

Las características, deben ser completadas obligatoriamente por el oferente con los datos de las fichas técnicas de cada luminaria LED ofertada. Por lo tanto, deberá indicar, explicar o confirmar en la 4ta columna del alcance, detalle, modelo, etc. del producto ofertado. Si por alguna razón, un requisito no es detallado, el oferente debe indicar las razones.

Nº	Descripción	Requisitos	Rellenar
1	Nombre del Fabricante (Impreso en caja o embalaje)	Empresa	
2	País de origen (Reflejada en luminaria o empaque)	Hecho	
4	Información Técnica Adherida en Luminaria o Empaque	Confirmar	
5	Tipo de Luminaria (LED) Unidad	Confirmar	
6	Corriente máxima de operación (+ /- 5%)	mA	
7	Potencia en línea (+ /- 5%)	watt	
8	Controlador driver Integrado (100 Electrónico) x Unidad	Confirmar	
9	Tensión de línea para operar:		
9.1	Tensión para operar Tubo Led T8 16.5W, 6500K, (120 – 277)	Confirmar	
9.2	Tensión para operar Tubo Led T8 16.5W, 4000K (120 – 277)	Confirmar	
9.3	Tensión para operar Tubo Led T8 10W, 6500K (120 – 277)	Confirmar	
9.4	Tensión para operar Bombillo Led 13W 6500K (120 – 240)	Confirmar	
9.5	Tensión para operar Bombillo Led 8.5W 6500K (120 – 240)	Confirmar	



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Nº	Descripción	Requisitos	Rellenar
10	Frecuencia (60 Hz)	Confirmar	
11	DAT en Corriente (< 20) *	%	
12	DAT en Tensión (<3%) *	%	
13	Lúmenes:		
13.1	Lúmenes para Tubo Led T8 16.5W, 6500K, (2400LM)	Im	
13.2	Lúmenes para Tubo Led T8 16.5W, 4000K (2400LM)	Im	
13.3	Lúmenes para Tubo Led T8 10W 6500K (800 – 900 LM)	Im	
13.4	Lúmenes para Bombillo Led 13W 6500K, 1500LM E27	Im	
13.5	Lúmenes para Bombillo Led 8.5W 6500K 120, 800LM E27	Im	
14	Normas (NOM-030-ENER-2016)	Confirmar	
15	Eficacia fotópica del conjunto mayor (>90)	Im/w	
16	IRC (>70)	IRC	
17	TCC, Luz día (6,500°K)	Confirmar	
18	TCC, Luz neutro (4,000°K)	Confirmar	
19	Factor de Potencia T8 FP (≥ 0.8)	Confirmar	
20	Factor de Potencia Bombillo FP (≥ 0.5)	Confirmar	
21	Ciclos de encendidos / apagados (>80,000)	Veces	
22	Rango de Temperatura de Operación (0 °C a 50 °C o mayor)	°C	
23	Vida útil mínima para Tubos T8 (Preferente 20,000 horas al 70% del flujo luminoso inicial o 5 años).	Indicar Horas / años	
24	Vida útil mínima para Bombillos (Preferente 10,000 horas al 70% del flujo luminoso inicial o 3 años).	Indicar Horas / años	
25	Prueba de vida MTBF (mencionar bajo que método)	MTBF	
26	Base para Lámpara T8 tipo (Bipin)	Confirmar	
27	Base para Bombillo Modelo (E27)	Confirmar	
28	Garantía Fábrica (≥ 1 años)	Años	
29	Certificado origen UL Certificated, CE, RoHS, IDA; ANCE	Indicar cual	
30	Dimensiones de los Bombillos:		
30.1	Largo incluida la rosca (118 mm)	mm	
30.2	Ancho de bombillo (60 mm)	mm	
31	Marcas Similares a OSRAM, PHILIPS, SYLVANIA	Confirmar cual	

Glosario de términos:

- ✓ Distorsión Armónica Total en Corriente (DAT).
- ✓ Distorsión Armónica Total en Tensión (DAT).
- ✓ Índice de Rendimiento de Color (IRC).
- ✓ Temperatura de Color Correlacionada (TCC), Luz día y neutra.
- ✓ Tasa de Falla y Tiempo Medio entre Fallas (MTBF).

c) Cantidades aproximadas de luminarias requeridas.

N/O	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Tubo Led T8 16.5 – 18 W, 2400 Lm, 6000 a 6500 K	4,620
2	Tubo Led T8 16.5 – 18 W, 2400 Lm, 4000 K	380
3	Tubo Led T8 $\leq$ a 10 W, 800 – 900 Lm, 5500 a 6500 K	20
4	Bombillo 13 W, 1500 LM, 6500 K,	180
5	Bombillo 8.5 W, 800 – 900 LM, 6500 K,	160



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. Tipo de Adjudicación:

El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicación total y/o parcial por ítem y por cantidades, hasta ajustarse al monto presupuestado.

2. Penalidad

Penalidad: El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

3. Forma de Pago:

El BCN cancelará de forma total y/o parcial el monto adjudicado en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez firmado el acta de recepción parcial y/o total de los bienes y recibida factura original. Para tal efecto el contratista deberá presentar la factura original con solicitud de gestión de pago y ser entregada en la Gerencia de Operaciones Administrativas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta en córdobas indicada por el oferente en su solicitud de pago.

4. Requisitos complementarios:

- a) Presentar muestra, a través de cualquiera de las siguientes opciones:
 - Producto en físico.
 - Número (código) de catálogo con su respectiva muestra o soporte documental / físico.
 - Fichas técnicas de cada una de las luminarias LED ofertada.
- b) Carta de compromiso por productos en mal estado o no coincidencia con especificaciones técnicas: Los oferentes, deberán presentar como parte de su oferta una Carta de Compromiso firmada y sellada por el Representante Legal del Oferente aceptando cambiar durante la vigencia del contrato, cualquier luminaria LED que no corresponda a lo solicitado en el PBC, en mal estado, dañadas, o fundidas por requerimiento del BCN. El tiempo del cambio será equivalente al tiempo indicado en su oferta para la entrega de los mismas.
- c) Confidencialidad y no divulgación: El o los contratistas beneficiados con la licitación y después de firmar el contrato, deberán firmar en la Gerencia de Operaciones Administrativas (GOA) DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN. El objeto es fijar los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y la protección de la información del BCN, ya sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida, o a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que, de forma directa o indirecta llegase a conocer EL CONTRATISTA, en la ejecución del Contrato. Este documento, para efectos de control interno, deberá remitirse en original a la GAD, para su archivo en el expediente de contratación a fin de que conste el cumplimiento por parte del contratista.

5. Entrega de los bienes:

- a) **Plazo de entrega:** La entrega se realizará en un periodo máximo de siete meses.
- b) **Lugar de entrega del bien:** Instalaciones del BCN, ubicado del Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Juan Pablo II, en la oficina de Almacén e Inventario.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción del bien, servicio o prestación, sea esta principal o conexas a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.

7. Comunicaciones sobre el contratista:

En caso de alguna comunicación que tenga que ver con observaciones o posibles incumplimientos a cláusulas del contrato, como retrasos en la entrega y/o afines, el contratista deberá realizar una comunicación formal dirigida al Equipo Administrador de Contrato (EAC) indicados en la Resolución de Adjudicación, a través de la Gerencia de Adquisiciones (GAD). Dicha comunicación deberá estar firmada por la misma persona que firmó el contrato, en caso de no ser posible, podrá delegarse mediante Carta poder simple.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V. Formularios de la Oferta.

Esta sección contiene los formularios que la persona oferente deberá presentar en su oferta.

Si en algún formulario se requiere de información que no aplica a la persona oferente, éste hará mención clara de ello en el campo respectivo.

1. Formulario de la Oferta
2. Formulario de Especificaciones Técnicas.
3. Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser Importados.
4. Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados.
5. Lista de Precios: Bienes Fabricados en Nicaragua.
6. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos.
7. Lista de Bienes y Plan de Entrega.
8. Lista de Servicios y Cronograma de Cumplimiento. (No aplica)
9. Diseños (No aplica para esta contratación). (No aplica)
10. Inspección y pruebas. (No aplica para esta contratación). (No aplica)
11. Declaración del Beneficiario Final.
12. Perfil Integral, conforme formato adjunto al PBC.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Formulario de la Oferta.

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*

Licitación Selectiva No. : *[Indicar número y descripción del objeto a contratar]*

A: *[nombre completo y dirección del BCN]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluyendo sus aclaraciones, enmiendas y correcciones Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de estas]*;
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con el pliego de bases y condiciones y el plan de entrega establecido en la Lista de Bienes *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos]*;
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) es: *[indicar el precio total de la oferta en letras y en cifras en la moneda indicada en la Sección II]*;
- (d) Los descuentos aplicables son los siguientes: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período, misma que se podrá prorrogar por 30 días más a solicitud del BCN.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones que regula el procedimiento de contratación.
- (g) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (h) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de contratación.

Firma: *[indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

Fecha el _____ de _____ de 2021.

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

2. Formulario de Especificaciones Técnicas

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*
Licitación Selectiva No.: *[Indicar número y descripción del objeto a contratar]*

Ítem	Especificaciones Técnicas Ofertadas	Cant.	Plazo de Entrega

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ días calendario, establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

El día _____ del mes _____ del año _____ *[Indicar la fecha de la firma]*

Firma: *[Indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]*

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Formularios de Listas de Precios

[La persona oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas]

Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua a ser Importados								
						Fecha: _____ LP No: _____ Alternativa No: _____ Página N° _____ de _____		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio unitario CIP [indicar lugar de destino convenido]	Precio CIP por artículo (Col. 5 x 6)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en Nicaragua para hacer llegar los bienes al destino final	Precio total por artículo
[indicar el número del artículo]	[indicar el nombre de los Bienes]	[indicar el país de origen de los Bienes]	[indicar la fecha de entrega propuesta]	[indicar el número de unidades u proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[indicar el precio unitario CIP por unidad]	[indicar el precio total CIP por artículo]	[indicar el precio correspondiente por artículo]	[indicar el precio total del artículo]
		Precio Total						
Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado] Fecha.								

12



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. Lista de Precios: Bienes fabricados fuera de Nicaragua Previamente Importados.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio unitario incluyendo Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados	Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados por unidad, [respaldado con documentos]	Precio unitario neto [sin incluir Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados]	Precio por artículo, neto [sin incluir Derechos de Aduana e Impuestos de Importación, Nicaragua para hacer llegar los bienes al destino final establecido]	Precio por artículo por concepto de transporte interno y por otros servicios requeridos en Nicaragua para hacer llegar los bienes al destino final establecido]	Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo, si el contrato es adjudicado	Precio Total por artículo
[indicar No. de Artículo]	[indicar nombre de los Bienes]	[indicar país de origen de los Bienes]	[indicar la fecha de entrega ofertada]	[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[indicar el precio unitario por unidad]	[indicar los derechos de aduana e impuestos de importación pagados por unidad]	[indicar precio unitario CIP neto sin incluir derechos de aduana e impuestos de importación]	[indicar precios CIP por artículo neto sin incluir derechos de aduana e impuestos de importación]	[indicar precio por transporte interno y por otros servicios requeridos en Nicaragua]	[indicar los impuestos sobre la venta y otros impuestos pagaderos sobre el artículo si el contrato es adjudicado]	[indicar el precio total por artículo]
Precio Total de la Oferta											
Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]. Fecha.											

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Lista de Precios: Bienes Fabricados en Nicaragua

Fecha: _____ LP No: _____ Alternativa No: _____ Página N° ____ de ____									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio Unitario IEXW de cada artículo	Precio Total IEXW por cada artículo	Precio por artículo por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en Nicaragua para enviar los bienes al destino final	Costo de la mano de obra, materia prima y componentes de origen en Nicaragua	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado	Precio Total por artículo
[indicar No. de Artículo/	[indicar nombre de los Bienes]	[indicar la fecha de entrega ofertada]	[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]	[indicar precio unitario IEXW]	[indicar precio total IEXW por cada artículo]	[indicar el precio correspondiente por cada artículo]	[indicar el costo de la mano de obra, materia prima y componentes de origen en Nicaragua como un % del precio IEXW de cada artículo]	[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado]	[indicar precio total por artículo /
								Precio Total	
Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado] Fecha.									

40



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos.

Fecha: _____ LP No: _____ Alternativa No: _____ Página N° ____ de ____						
1	2	3	4	5	6	7
N°	Descripción de los Servicios (excluye transporte interno y otros servicios requeridos para transportar los bienes a su destino final)	País de Origen	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Precio total por servicio (Col 5 x 6 o un estimado)
[Indicar número del servicio]	[Indicar el nombre de los Servicios]	[Indicar el país de origen de los Servicios]	[Indicar la fecha de entrega al lugar de destino final por servicio]	[Indicar la cantidad de unidades a suministrar y el nombre de la unidad física de medida]	[Indicar el precio unitario por servicio]	[Indicar el precio total por servicio]
				Precio Total de la Oferta		
Firma: [Indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]. Fecha.						

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7. Lista de Bienes y Plan de Entregas.

N°	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad Medida	Lugar de entrega final según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente

R

b
2

[Signature]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8. Lista de Servicios y Cronograma de Cumplimiento (No aplica para esta contratación.)

[EL BCN deberá completar este cuadro. Las fechas de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega de los bienes (de acuerdo a los Incoterms)]

9. Diseños (No aplica para esta contratación.)

Estos documentos incluyen [Si se han de incluir documentos diseños, detallarlos en la lista a continuación]

Servicio	Descripción del Servicio	Cantidad ¹	Unidad física	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios

Lista de Diseños (No aplica para esta contratación.)

No.	Nombre del Diseño	Propósito

10. Inspecciones y Pruebas (No aplica para esta contratación)

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: [Describir procedimiento e insertar la lista de inspecciones, pruebas]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

11. MODELO DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

En la ciudad de [Managua, a los -- días del mes -- del año--], Yo [nombres y apellidos de la persona natural adjudicada], [generales de Ley: nacionalidad, profesión u oficio, domicilio legal], titular de la [tipo y número de documento oficial de identificación], actuando en representación propia y en calidad de persona proveedora adjudicada según consta en la Resolución de Adjudicación No. [Agregar número] del Procedimiento de Contratación [agregar número y tipo de procedimiento, descripción del objeto de la contratación], emitida por [agregar nombre de Titular y de la entidad contratante] el [agregar fecha], a efecto de suscribir contrato administrativo con la antedicha Entidad Contratante declaro que:

Primero: Me declaro la persona beneficiaria real y final del negocio antes relacionado, no habiendo otros beneficiarios, propietarios o agentes controladores. **Segundo: Faculto** a [agregar denominación de la entidad contratante] publique la presente Declaración de Beneficiario Final en el Portal Único de Contratación administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Firma autorizada del Beneficiario Final de la Persona Natural

Nota: Este formulario se llena una vez adjudicado el oferente conforme lo establecido en la página No. 22 numeral 44 del PBC parte in fine ***"La Declaración de Beneficiario Final, será considerado como un documento indispensable para la suscripción del Contrato"***.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Adicional a los Formularios de Listas de Precios, que deberán de completar según aplique, presentar la siguiente tabla:

Licitación Selectiva: _____

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Cant.	Precio Unitario C\$		
				Sin IVA	Impuesto	Con IVA
1.	Tubo Led T8 16.5 – 18 W, 2400 Lm, 6000 a 6500 K	Unidad	4,620			
2.	Tubo Led T8 16.5 – 18 W, 2400 Lm, 4000 K	Unidad	380			
3.	Tubo Led T8 ≤ a 10 W, 800 – 900 Lm, 5500 a 6500 K	Unidad	20			
4.	Bombillo Led 13 W, 1500 LM, 6500 K, E27	Unidad	180			
5.	Bombillo Led 8.5 W, 800 – 900 LM, 6500 K, E27	Unidad	160			

Firma: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Fecha: _____

Handwritten signature

Handwritten signature



PARTE 3 – Contrato – BIENES

Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar, reforzar, ampliar, adicionar, modificar, o aclarar disposiciones, o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros: **[Nombre y generales del representante del BCN]**, actuando en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, que en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse **“El BCN”** o **“El Banco”** o **“El Contratante”**, y **[Identificar al Contratista o su representante legal, sus generales de Ley, documento de identificación]**, actuando en nombre y representación de **[Agregar Razón Social/ Denominación de la persona jurídica/nombre de ser persona natural]**, quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominársele **“El Contratista”** o **[Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural]**, Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

Expresa el representante de **“El Banco”** que es competente para celebrar el presente contrato, dado las facultades que le han sido conferidas mediante: **[Detallar documentos que le acreditan como representante legal del BCN]**.

Por su parte, **“El Contratista”** manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de **[Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural]**, lo que demuestra con:

- **[Detallar documentos que acreditan la Constitución de la Persona Jurídica y sus Reformas en caso que aplique; así como documentos que acreditan al representante legal]**,
- **[Para el caso de ser persona natural presentar documentos que lo demuestren y de estar representado presentar documentos s de su representante legal]**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Inicio No. **[Especificar nombre y la fecha de la misma]**, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua acordó dar inicio al proceso de **[Especificar nombre]**. En Resolución de Adjudicación No. **[Especificar nombre y la fecha de la misma]**, **“El Banco”** adjudicó de forma **[Especificar si es total o parcial]** a **[Denominación de la persona jurídica o persona natural]**, de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación dado que resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el **[Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar]**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

“El Banco” encomienda al Contratista y este se obliga a suministrar y entregar **[especificar el(los) bien(es) a adquirirse]**, y a prestar los servicios conexos **[en caso que aplique]**, conforme lo establecido en la oferta técnica y oferta económica presentada por **“El Contratista”** que forman parte íntegra del presente contrato.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de ÍNDOLE ADMINISTRATIVO dentro del marco de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.-

De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede y en base a los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas detalladas en **[especificar Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar]**, de la contratación **[denominación de la contratación]**, documento que forma parte íntegra del presente contrato, “El Contratista” se obliga con El Banco a suministrar y entregar el(los) objeto(s) o bien(es) del presente contrato conforme el siguiente detalla: **[Detallar especificaciones técnicas de los bienes]**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-

El Contratista se obliga a suministrar y entregar el(los) bien(es) objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, acompañando los documentos que acrediten su compra, dentro de un plazo máximo de **[indicar plazo días calendario]**, contados a partir de **[Especificar fecha o condiciones a partir de las cuales inicia a computarse el plazo]**.

La entrega o suministros de los bienes objeto del presente contrato se efectuarán bajo la total responsabilidad del Contratista **[se debe especificar lugar de recepción]**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una vigencia de **[plazo de vigencia total días calendario]**, a partir de **[Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo]**, sin perjuicio de aplicar lo que establezca el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, en relación a que el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

“El Banco” pagará a “El Contratista” por la entrega o suministro de (los) bien(es) y la prestación de servicios conexos **[en caso que aplique]** objeto de este Contrato, el valor total de hasta **[agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal]**, que incluye todos los costos, tales como materiales, gastos administrativos, equipo, transporte, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo. **[En el caso que aplique especificar]**.

FORMA DE PAGO: “El Banco” cancelará el monto total del presente contrato a “El Contratista”, **[Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas en el PBC o invitación a ofertar o conforme aplique]**.

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar datos de la cuenta y la Institución Bancaria, para tal fin.

“El Contratista” deberá acompañar a su solicitud de pago, los documentos pertinentes, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato a entera satisfacción de “El Banco”. **[Especificar conforme Pliego de Bases o Invitación a Ofertar o en caso aplique]**.



[En el caso que aplique se detallará la forma de pago de la cantidad anticipada relacionada a Garantía de Anticipo.]

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS CONTRACTUALES Y POTESTADES DEL BANCO.-

“El Banco” tendrá los derechos contractuales que resulten del presente contrato celebrado con “El Contratista”, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato, bajo las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes:

1. La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.
2. La potestad para modificar, disminuir o ampliar unilateralmente durante la ejecución del contrato, sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. No se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito acordado por ambas partes contratantes. El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en este instrumento, a través de una adenda correspondiente. Debiendo solicitar a “El Contratista” ajustar el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de disminución “El Contratista” tendrá derecho a que se le reconozca los gastos, en los que haya incurrido para atender la ejecución total de la obligación en este instrumento.
3. La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a “El Contratista” particular si hubiere mérito.
4. La potestad para rescindir el contrato por incumplimiento de “El Contratista” particular de una condición esencial del mismo.
5. Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el contrato, cuando “El Contratista” no cumpla con sus obligaciones.
6. Podrá nombrar un Equipo de Administración de Contrato (EAC), conformado por profesionales con calidad técnica que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que “El Contratista” se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho EAC verificar el cumplimiento del objeto de la contratación conforme su capacidad técnica, así como el resto de funciones conforme lo establezca el marco normativo de la materia.
7. Cualquier otra que disponga el Banco dado el interés público.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

“El Contratista” tendrá derecho a:

1. A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
2. Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato, previo recibido a entera satisfacción por “El Banco”.



3. Derecho a la terminación anticipada del Contrato conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
4. Derecho a solicitar la recepción de los bienes.

“El Contratista” tendrá como **Obligaciones:** [En caso apliquen de lo contrario no formarán parte del contrato, ajustarse de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases o Invitación a Ofertar].

1. Entregar o suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato y las instrucciones de “El Banco”.
2. Velar que la entrega de los bien(es) objeto del presente contrato atendiendo las medidas de seguridad adecuadas para su resguardo y protección.
3. El Contratista o sus empleados asumirá la responsabilidad en el caso las instalaciones del Banco sufran alguna pérdida, daño o deterioro, por su causa debiendo responder por las mismas.
4. Reemplazar los bienes en caso alguna situación inusual presentada por los mismos de conformidad con el presente Contrato, sin ningún costo para el Contratante.
5. Presentar a satisfacción de “El Banco” Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

“El Contratista” para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 211 del Reglamento de la referida ley, debe presentar a satisfacción del Banco **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO [Detallar el No. de la garantía o Fianza]** por la suma de [detallar monto y moneda en letras y números], emitida por **El Banco [detallar nombre de la entidad bancaria]** con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del [día al día] a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el presente Contrato.

Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de “El Banco” cuando “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente. La Garantía de Cumplimiento queda en poder del Banco para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

“El Contratista” garantizará que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la entrega de el(los) bien(es) y reparación de cualquier defecto indicados por el Contratante, en caso aplique. En cualquier caso, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta que la total entrega de los bienes y se reparen los defectos indicados por el Contratante. Cuando se ajuste el valor del contrato, **“El Contratista”**, a solicitud de **“El Banco”**, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Cuando **“El Contratista”** incumpla las obligaciones que asume frente a **“El Banco”**, éste último ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento, en su caso mediante Resolución debidamente motivada, por el retraso de la contratación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el presente contrato, si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes.

Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento de **El Contratista** éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado a **"El Contratista"**, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, **El Contratista** deberá rendir una nueva Garantía/Fianza, que respalde sus obligaciones contractuales.

En caso se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y **"El Contratista,"** y este no atendiera la prevención, **"El Banco"** estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato.

La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. En caso se ajuste el valor del contrato, **El Contratista**, a solicitud de **"El Banco"**, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENALIDADES. -

En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, dará derecho al BCN, a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al [detallar porcentaje en números y letras], del valor total del presente contrato.

El BCN aplicará penalidad por cualquier incumplimiento total o parcial de "El Contratista" cuando incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente, para que el contratista presente sus alegatos o pruebas de descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por EL CONTRATISTA no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN. La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al Contratista por el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPORTE.-

"El Contratista" está obligado bajo los términos del presente contrato a transportar y entregar el(los) Bien(es) objeto de este contrato al lugar de destino final a la dirección proporcionada y dentro del país del Contratante y correrán por cuenta del contratista todos los gastos relacionados a este transporte los que formarán parte del valor total del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUROS.-

Los Bienes suministrados bajo el presente Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser [indicar las provisiones específicas acordadas, incluyendo cobertura, moneda y monto].



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, **"El Contratista"** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos [En el caso que aplique], derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor o de una causa justificada que no se pudiese evitar, el Contratista informará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a **"El Banco"** sobre la demora, posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de **"El Contratista"**, **"El Banco"** por medio de las instancias correspondientes evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de **"El Contratista"**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.-

"El Contratista" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de El Contratante. **"El Contratista"** podrá ceder los derechos del presente contrato solamente si:

- a) **"El Banco"** expresamente y por escrito lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas a **"El Contratista"** cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte de **"El Banco"**.
- b) La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común.
- c) La cesión no libera a **"El Contratista"** de responsabilidad respecto al cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.-

Si **"El Contratista"** es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas, Dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante **"El Banco"** por el incumplimiento del presente Contrato.

Dichas personas notificarán a **"El Banco"** el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a **"El Contratista"** y a cada una de esas personas; y **"El Contratista"** no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de **"El Banco"**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **"El Banco"** o de **"El Contratista"**. Sin embargo, **"El Banco"** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

"El Banco" podrá resolver el presente contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a **"El Contratista"**, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si **"El Contratista"** por causas imputables a él, no inicia la entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato dentro de la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Si interrumpe injustificadamente la entrega de el(los) bien(es) del presente contrato o se niega a reponer, reparar o entregar todos o alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Banco"**;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- c) Si no ejecuta, ni entrega el(los) bien(es) de conformidad a lo estipulado en el presente contrato o los cambios previamente aprobados por **"El Banco"** o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por este;
- d) Si no da cumplimiento al cronograma de entregas o plazo de entrega, lo que pueda dificultar la terminación satisfactoria de la entrega de el(los) bien(es) en el plazo estipulado, en caso aplique.
- e) Si subcontrata partes del objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Banco"**;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización de **"El Banco"**;
- g) Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato,
- i) Por sobrevenir en **"El Contratista"** quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores;
- j) Cuando **"El Contratista"** por parte de su representante, o su personal da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el presente Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con este Contrato;
- k) Cuando sobrevenga en **"El Contratista"** una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de **"El Banco"**, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- l) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CLÁUSULA VÍGESIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR.-

"El Contratista" no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de **"El Contratista"** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de **"El Contratista"**.

Tales eventos pueden incluir, entre otras guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **"El Contratista"** notificará por escrito a **"El Banco"** a la brevedad posible sobre dicha condición y causa, no pudiendo ser el plazo mayor de veinticuatro (24) horas. A menos que **"El Banco"** disponga otra cosa por escrito, **"El Contratista"** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales



o que, en virtud de la Ley que rige el presente Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato.

“El Banco” deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá a “El Contratista” la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

“El Banco” se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule “El Contratista”, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación de la solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. El Pliego de Bases o Invitación a Ofertar (según aplique) y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, sus especificaciones técnicas, lista de bienes, plan de entrega.
2. Resolución de Inicio No. xxxx
3. Resolución de Adjudicación xxxx.
4. Fianzas o Garantías xxxxxxxxx
5. Actas de aclaración y la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otro documento que forme parte del expediente de la presente contratación.
6. Toda la documentación que forme parte del expediente será considerada un todo y se interpretará en conjunto. En caso de alguna divergencia entre lo señalado en la oferta, especificaciones técnicas o cualquier otro documento del expediente de la presente contratación primará lo que favorezca al Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

“El Banco” y “El Contratista” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje, conforme la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje”, debiendo ser aceptado el mecanismo por la otra parte para que proceda; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución a utilizar conforme la Ley No. 540, las partes se someterán a las normas civiles.

En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje o jurisdicción civil las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades administrativas exorbitante, ni lo relativo a aplicación de garantía de cumplimiento y cláusula penal, a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, ni aquellas que corresponda resolverse por la jurisdicción contenciosa-administrativa. No estará sujeto a solución de controversia lo relativo a la aplicación de la cláusula de garantía de cumplimiento de contrato y cláusula penal.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-

“El Banco” y “El Contratista” deberán mantener confidencialidad sobre el objeto del presente contrato y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. El Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de “El Banco” para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

“El Contratista”, se obliga a suministrar y entregar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación secreta y confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información, “El Contratista”, se compromete a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por diez (10) años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de “El Banco” ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de “El Banco”, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

“El Contratista” y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Gerencia de Seguridad Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno de los empleados de “El Contratista” violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, “El Contratista” se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer el Banco en su contra o de sus empleados. De igual manera, “El Contratista” se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NULIDAD DEL CONTRATO.-

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por “El Banco”, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos, de los cuales responderá solidariamente “El Contratista” y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato.

Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IDIOMA.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.-

El Contrato se registrará y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales **"El Contratista"**, salvo sumisión expresa, podrá ser demandado en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección de **"El Banco"**. También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito mediante: Correo electrónico, correo físico o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

A) [Agregar dirección de "El Banco"];

B) [Agregar dirección de "El Contratista"].

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [Detallar lugar, hora y fecha].-